

---

ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE      FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Costos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y efectuar los procedimientos para la adjudicación de obras públicas, de acuerdo a los programas establecidos y de conformidad con la legislación y la normatividad establecida por las leyes de la materia;
  - II. Vigilar la correcta aplicación en el ejercicio del presupuesto de las licitaciones autorizadas en los programas establecidos;
  - III. Elaborar los presupuestos base de obras sujetas a licitación, así como aquellos que le sean requeridos para el desarrollo de los programas institucionales, en coordinación con la Dirección de Construcción;
  - IV. Revisar y turnar para el tramite subsecuente, las estimaciones de obra, documentos o facturas presentadas por los contratistas, dependencias o entidades;
  - V. Realizar periódicamente el estudio de mercado de los insumos requeridos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada;
  - VI. Elaborar y actualizar el catálogo general de precios unitarios;
  - VII. Analizar y en su caso autorizar las solicitudes de ajuste de precios unitarios de conformidad con la legislación y normatividad establecida;
-

ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE      FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**Compete a la Dirección de Costos el ejercicio de las siguientes atribuciones:**

- VIII. Remitir información a las instancias municipales, estatales y federales, de acuerdo a la Normatividad vigente;**
  - IX. Participar en la elaboración de los Programas Generales de Obras (PGO) de espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada, correspondientes al siguiente ejercicio fiscal;**
  - X. Elaborar y turnar la información requerida por las diferentes áreas del Instituto para el seguimiento de los programas de obra, de acuerdo a la normatividad vigente; y**
  - XI. Las demás que las disposiciones legales y regla mentarías le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.**
-